las unas conformes con el espíritu de las que han normado la Sub.ta hecha y rematada en primer lugar, y otras de corta significancia. Que es cuanto puede decirse evacuando el Informe pedido en la citada orden.

Título de Escribano de D.n Juan Jose Carlos Moñ.z

En este estado y previo el oportuno recado de atencion se presentó D. Juan Jose Carlos Moñ.z de esta vecindad, y exhivio el título de Escrib.no expedido á su favor por la Reyna nra Sra (q D.g) en treinta de Ag.to ultimo para que sirba un Oficio de Escrib.a Numerario de esta Villa y de la de Toledo que le pertenece por legítimos títulos de adquisicion y dominio; en cuyo docum.to consta haberse tomado razon en la Direccion gral de Contabilidad de la Hac.da pub.ca y satisfecho los dros de media annata, de exposicion del título, y del servicio de examen: En vista y previa la lectura del mencionado tít. título acordó el Ayunt.to prestarle su cumplim.to con el debido acatam.to y respecto y que en su virtud se reconozca al D. Juan Jose Carlos Moñ.z por tal Escrib.no del Num.o de esta Villa y de la de Toledo, guardandosele las prerrogativas que le corresponden y asistiendosele con los dros y emolum.tos que le pertenecen; para lo que se estampara este acuerdo en relacion en dho docum.to para resguardo del interesado.

Mocion por D.n Agapito Pallares por interceptacion de una acequia

En este estado se hizo presente por el Sr Ten.te Alcalde D. Agapito Pallares que D. Juan Manl. Toledo de esta vecindad, habia interceptado y obstruido en la semana ultima una acequia situada en el Partido de los Molacitos de este termino, destinada de años atras al paso de las aguas vivas de la Corriente del Pareton finca de estos Sres, para el riego de las tierras de varios particulares que se hallan de bajo de dha acequia, causando con esto notoria a los graves perjuicios consiguientes, tanto á estos Sres por la disminucion de fincas en que invierten las aguas de dha Corriente cuanto á los vecinos interesados en los referidos riegos, como asi mismo á la agricultura en gral: En vista el Ayunt.to despues de haber oido á los SS. Regidores encargados de las acequias, quienes manifestaron ser cierto la anterior Exposicion; teniendo en cuenta la ord.za 34 Municipal vig.te por la que se previene que ninguna persona impida el curso y paso de las aguas vivas por sus haciendas para el riego y aprovecham.to de ellas; considerando que el parrafo 2.o del art.o 80 de la Ley Municipal consigna como una de las atribuciones del Ayunt.to el arreglo del disfrute de los pastos, aguas y demas aprovecham.tos comunes; teniendo presente los gravisimos perjuicios que se causan, tanto